

# GACETA PARLAMENTARIA



**DCO**  
LXX

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

LEGISLATURA 2024·2027

**MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2026**

**GACETA No. 202**

# GACETA PARLAMENTARIA

## **DIRECTORIO**

**DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y**  
**COORDINACIÓN POLÍTICA**

## **MESA DIRECTIVA**

PRESIDENTA: GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN  
VICEPRESIDENTE: FERNANDO ROCHA AMARO  
SECRETARIA PROPIETARIA: ANA MARÍA DURÓN  
PÉREZ  
SECRETARIA SUPLENTE: SUGHEY ADRIANA TORRES  
RODRÍGUEZ  
SECRETARIO PROPIETARIO: NOEL FERNÁNDEZ  
MATURINO  
SECRETARIA SUPLENTE: VERÓNICA GONZÁLEZ  
OLGUÍN

SECRETARIO GENERAL  
LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN  
M.D. MARISOL HERRERA  
SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

# GACETA PARLAMENTARIA

## CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	7
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS. 8	
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN DE MOTOTAXIS.....	12
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS CON LUPUS Y ESCLEROSIS MÚLTIPLE.....	18
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA.....	30
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, IVÁN SOTO MENDÍA, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ Y ANA MARÍA DURÓN PÉREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CONDOMINIOS DEL ESTADO DE DURANGO.....	35
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, IVÁN SOTO MENDÍA, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ Y ANA MARÍA DURÓN PÉREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO	

# GACETA PARLAMENTARIA

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE SALUD MENTAL MASCULINA. ....	42
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO.....	52
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACIÓN.....	59
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	60
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DESARROLLO ECONÓMICO” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	61
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SUCESOS” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	62
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	63

# GACETA PARLAMENTARIA

## ORDEN DEL DÍA

Sesión Ordinaria  
H. LXX Legislatura del Estado  
Segundo Año de Ejercicio Constitucional  
Segundo Periodo Ordinario de Sesiones  
13 de mayo de 2026

### Orden del día

- 1o.- **Registro de Asistencia** de las y los señores Diputados que integran la LXX Legislatura Local.  
  
Determinación del Quórum.
- 2o.- **Lectura, Discusión y Votación** del acta de la sesión anterior celebrada el día **12 de mayo de 2026**.
- 3o.- **Lectura a la lista** de la correspondencia oficial recibida para su trámite.
- 4o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Héctor Herrera Núñez, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Monserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, **por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**, en materia de **procedimientos estéticos**.  
  
(Trámite)
- 5o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Héctor Herrera Núñez, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Monserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, **por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Transportes para el Estado de Durango**, en materia de **regularización de mototaxis**.  
  
(Trámite)
- 6o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Héctor Herrera Núñez, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Monserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, **por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Salud del Estado de Durango y a la Ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación**, en materia de **Registro Estatal de Personas con lupus y esclerosis múltiple**.  
  
(Trámite)

# GACETA PARLAMENTARIA

7o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguín, Gabriela Vázquez Chacón, Julián César Rivas B Nevárez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **por la que se reforma el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de **protección de la flora y la fauna**.

(Trámite)

8o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Iván Soto Mendía, Celia Daniela Soto Hernández y Ana María Durón Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, **por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Condominios del Estado de Durango**.

(Trámite)

9o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Iván Soto Mendía, Celia Daniela Soto Hernández y Ana María Durón Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, **por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Salud Mental para el Estado de Durango**, en materia de **salud mental masculina**.

(Trámite)

10o.- **Lectura al Dictamen** presentado por la Comisión de Ecología, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**.

## 11o.- **Asuntos Generales**

**Pronunciamiento** denominado **“ACCIONES DE GOBIERNO”** presentado por las y los Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación.

**Pronunciamiento** denominado **“ACCIONES DE GOBIERNO”** presentado por las y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Pronunciamiento** denominado **“DESARROLLO ECONÓMICO”** presentado por las y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Pronunciamiento** denominado **“SUCESOS”** presentado por las y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

## 12o.- **Clausura de la Sesión**

# GACETA PARLAMENTARIA

## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

<b>Documento:</b>  Oficio No. LXIV/2DO/PMD/SSP/DPL/1515/2026.- Enviado por el H. Congreso del Estado de Guerrero, mediante el cual remite Acuerdo Parlamentario, por el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencia, a la división de poderes y al estado de derecho, solicita al Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, para que en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la planeación del Sistema Electrico Nacional se realicen los estudios necesarios que permitan incluir a la Central Termoeléctrica Plutarco Elías Calles, ubicada en Petacalco, municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, en los proyectos de energía eléctrica del gobierno federal.	<b>Trámite:</b>  Enterados.
<b>Documento:</b>  Escrito.- Presentado por la C. Norma Alicia Ruiz González, haciendo diversas manifestaciones.	<b>Trámite:</b>  Túrnese a la Comisión de Justicia y a la Comisión de Igualdad de Género para su conocimiento.

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS.**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ**, integrantes de la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación”, de la LXX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas a la LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, en materia de procedimientos estéticos, con base en lo siguiente;

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección integral de niñas, niños y adolescentes constituye una obligación prioritaria del Estado mexicano. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que;

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano

# GACETA PARLAMENTARIA

esparcimiento para su desarrollo integral.<sup>1</sup> Estos principios guiándose siempre a políticas públicas dirigidas a la niñez.

Actualmente, se ha observado un crecimiento acelerado de la industria de los procedimientos estéticos quirúrgicos y no quirúrgicos en México. La expansión de clínicas, tratamientos y servicios relacionados con modificaciones corporales ha venido acompañada de una preocupante normalización de estas prácticas entre adolescentes y personas menores de edad, impulsada en gran medida por la influencia de redes sociales, plataformas digitales y modelos de belleza irreales que generan presión social sobre la apariencia física desde edades cada vez más tempranas.

De acuerdo con datos de la UNAM, para 2018, México se registraba en tercer lugar mundial en realizar cirugías estéticas,<sup>2</sup> no obstante, esta área de la medicina también se ha visto afectada por la práctica indebida de procedimientos realizados por médicos generales improvisados y por profesionales que carecen de la especialización correspondiente.

Esta situación representa un riesgo significativo para los pacientes, ya que las consecuencias pueden ir desde no obtener los resultados esperados hasta complicaciones severas que, en los casos más graves, pueden derivar en la muerte.

El incremento en el número de cirugías estéticas también está relacionado con el hecho de que, actualmente, muchos de estos procedimientos se realizan mediante anestesia local, siendo procedimientos menos dolorosos y con menos tiempo para la recuperación. Esto ha contribuido a disminuir tanto los costos de las intervenciones como el temor de los pacientes a someterse a este tipo de tratamientos.

De acuerdo con datos de la Sociedad Internacional de Cirugía Plástica Estética (ISAPS), México se encuentra entre los países con mayor número de procedimientos cosméticos a nivel mundial. Tan solo en 2024<sup>3</sup> se realizaron en el país más de un millón doscientos mil procedimientos estéticos, entre quirúrgicos y no invasivos, reflejando el crecimiento sostenido de una industria que, si bien puede desarrollarse legítimamente en personas adultas, representa riesgos particularmente graves cuando involucra a menores de edad.

La realización de procedimientos meramente estéticos en personas menores de 18 años plantea serias preocupaciones de salud, médicas y psicológicas. Durante la adolescencia el cuerpo humano continúa en desarrollo físico y hormonal, por lo que intervenciones como liposucciones, implantes, aplicaciones de bótox y ácido hialurónico, modificaciones corporales o tratamientos invasivos, pueden generar secuelas irreversibles, complicaciones médicas e impactos emocionales permanentes.

---

<sup>1</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>2</sup> FUNDACIÓN UNAM. 2018. Recuperado de: <https://www.fundacionunam.org.mx/unam-al-dia/mexico-tercer-lugar-mundial-en-cirugias-esteticas/>

<sup>3</sup> [Congreso Edomex: Plantean prohibir cirugías estéticas menores 18 años- Grupo Milenio](#)

A ello se suma que, debido a su etapa de desarrollo, muchas personas menores de edad no cuentan con la madurez suficiente para comprender plenamente las consecuencias físicas y psicológicas derivadas de procedimientos que, en numerosos casos, tienen efectos adversos. La presión estética y la influencia digital han provocado además un incremento de problemas de autoestima, ansiedad, trastornos de percepción corporal y dependencia de intervenciones cosméticas a edades cada vez más tempranas.

La preocupación se agrava frente a la incrementación de clínicas irregulares y establecimientos que operan sin condiciones sanitarias adecuadas o sin personal debidamente certificado. La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) ha informado sobre múltiples verificaciones sanitarias en clínicas de cirugía estética, detectando irregularidades y suspendiendo establecimientos por incumplimientos que ponen en riesgo la salud y la vida de las personas usuarias.

Nuestro país ya ha sido testigo de casos trágicos derivados de este tipo de prácticas. La muerte de una niña de catorce años de edad, ocurrida en el estado de Durango tras someterse a procedimientos estéticos, evidenció las lagunas normativas existentes y la urgente necesidad de establecer límites claros para proteger a las personas menores de edad frente a intervenciones médicas innecesarias motivadas exclusivamente por fines cosméticos.

La presente iniciativa parte del reconocimiento de que los procedimientos médico-estéticos con fines exclusivamente estéticos no constituyen una necesidad médica indispensable para personas menores de edad y que, por el contrario, pueden comprometer su salud, integridad física, estabilidad emocional e incluso su vida.

De acuerdo a lo anterior, las y los diputados que integramos la coalición parlamentaria “Cuarta Transformación”, proponemos ante esta soberanía la presente iniciativa que contiene reformas a la LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, con el objetivo de garantizar una protección efectiva de la integridad, la salud y la dignidad de las personas menores de edad, evitando que sean expuestas a riesgos innecesarios derivados de la realización de procedimientos con fines exclusivamente médico-estéticos en niñas, niños y adolescentes.

Por las razones expuestas, las y los diputados integrantes de la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación” nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

# GACETA PARLAMENTARIA

**ÚNICO.** Se reforma el cuarto párrafo del ARTÍCULO 31 de la LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 31. ...

...

...

Así mismo, tienen derecho a que se respete su integridad corporal y a no ser sometidos a procedimientos médicos quirúrgicos **o no quirúrgicos** con fines meramente estéticos que modifiquen su cuerpo o comprometan su salud física y emocional.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Atentamente.**

**Victoria de Durango, Durango, a 12 de mayo de 2026**

**SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**HECTOR HERRERA NUÑEZ**

**GEORGINA SOLORIO GARCÍA**

**ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ**

**OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE**

**NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ**

**FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ**

**JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ**

**BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**

**DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA**

**OTNIEL GARCÍA NAVARRO**

**CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES**

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN DE MOTOTAXIS.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES.**

Los suscritos **DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HECTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES**, integrantes de la “**COALICION PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACION**”, de la septuagésima legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que expide **LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO EN MATERIA DE REGULARIZACION DE MOTOTAXIS**, en base a la siguiente;

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El derecho a la movilidad se ha consolidado en los últimos años como un derecho humano fundamental, reconocido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho a una movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

No obstante, en diversas regiones del país, particularmente en zonas rurales, periurbanas y de difícil acceso, el sistema de transporte público tradicional no logra satisfacer de manera suficiente la demanda de traslado de las personas. Esta insuficiencia ha generado la aparición de formas alternativas de transporte, entre las que destaca el servicio de mototaxis.

La mototaxi, entendido como un vehículo motorizado de dos o tres ruedas adaptado para el transporte de pasajeros en trayectos cortos, ha proliferado de manera significativa en diversas entidades federativas sin contar, en la mayoría de los casos, con un marco normativo que regule su operación.

En el Estado de Durango, si bien no existe un padrón oficial consolidado, se tiene conocimiento de la operación de mototaxis en diversas localidades, particularmente en comunidades donde el transporte concesionado resulta insuficiente o inexistente. Esta situación genera un vacío jurídico que propicia condiciones de informalidad, riesgos para los usuarios y conflictos con otros prestadores del servicio de transporte.

A nivel nacional, el crecimiento de mototaxis es una realidad. En el Estado de México se estima la existencia de más de 30 mil unidades operando; en Puebla, más de 5 mil; en Guanajuato, alrededor de 7 mil; y en estados del sur como Oaxaca y Chiapas, su presencia es ampliamente extendida en comunidades rurales.

De acuerdo con diagnósticos de movilidad urbana y rural, se estima que las mototaxis realizan cientos de miles de viajes diarios en el país, principalmente en trayectos menores a 5 kilómetros, convirtiéndose en una opción accesible para sectores de bajos ingresos.

En el ámbito internacional, países como India, Filipinas y Perú han incorporado esquemas regulatorios para vehículos similares (rickshaws o mototaxis), reconociendo su papel como transporte de última milla y estableciendo normas en materia de seguridad, licencias, tarifas y zonas de operación.

Estos precedentes evidencian que la regulación, y no la prohibición, es el camino más eficaz para atender esta modalidad de transporte.

La ausencia de un marco normativo específico ha generado diversas problemáticas:

- Riesgos a la seguridad vial; Diversos estudios indican que los vehículos ligeros y no regulados presentan mayores probabilidades de participar en accidentes de tránsito. La falta

# GACETA PARLAMENTARIA

de revisiones mecánicas, el uso indebido de unidades y la sobrecarga de pasajeros incrementan significativamente estos riesgos.

- Falta de certeza jurídica; Los operadores de mototaxis carecen de reconocimiento legal, lo que los coloca en una situación de vulnerabilidad frente a sanciones arbitrarias, además de impedirles acceder a esquemas de financiamiento o formalización.
- Impacto en el transporte público concesionado; La operación desordenada genera conflictos con concesionarios del transporte tradicional, derivado de la competencia sin reglas claras.
- Ausencia de control institucional; La inexistencia de registros oficiales impide a las autoridades conocer el número real de unidades, rutas, operadores y condiciones del servicio.
- Usos indebidos; en algunos casos documentados a nivel nacional, la falta de regulación ha facilitado el uso de estas unidades ilícitas, debido a la ausencia de identificación y control.

La importancia social y económica del mototaxi cumple las funciones sociales y económicas relevantes;

- Representa una fuente de empleo para miles de familias.
- Permite el acceso a servicios básicos como salud, educación y comercio.
- Facilita la movilidad en comunidades alejadas.
- Ofrece tarifas accesibles para la población de menores ingresos.

De acuerdo con estimaciones nacionales, el costo de un viaje en mototaxi puede ser entre un 30% y 60% más bajo que el de otros medios de transporte en trayectos cortos, lo que lo convierte en una opción viable para amplios sectores de la población.

La presente iniciativa no busca prohibir ni eliminar el servicio de mototaxi, sino reconocer su existencia y regularlo bajo principios de:

- Seguridad vial.
- Ordenamiento territorial.
- Legalidad.
- Movilidad incluyente.
- Sustentabilidad.

La regulación de las mototaxis permitirá;

- Crear un padrón confiable de unidades y operadores.
- Establecer estándares mínimos de seguridad.

# GACETA PARLAMENTARIA

- Definir zonas de operación.
- Garantizar derechos de los usuarios.
- Reducir conflictos con otros medios de transporte.

El impacto en el estado de durango de acuerdo con las características territoriales particulares;

- Amplias zonas rurales y dispersión poblacional.
- Municipios con cobertura limitada de transporte público.
- Necesidad de soluciones de movilidad a bajo costo.

En el Estado de Durango, esta realidad no es ajena. Existen comunidades donde el transporte público es insuficiente, lo que ha propiciado la proliferación de servicios informales de mototaxi sin control ni supervisión.

Finalmente, regular las mototaxis es apostar por una movilidad más justa, por oportunidades para quienes hoy trabajan en la informalidad y por mayor seguridad para las y los usuarios.

No podemos seguir ignorando lo que esta pasando en nuestras calles. Nos corresponde legislar con responsabilidad, con sensibilidad social y con visión de futuro.

Por todo lo anterior que, a nombre de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**UNICO.** – SE ADICIONA CAPITULO II BIS Y ARTICULO 54 BIS A LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

## Capítulo II Bis

### Del Servicio de Mototaxi

**Artículo 54 Bis.** - Se entiende por mototaxi el vehículo motorizado de dos o tres ruedas adaptado para el transporte de pasajeros en trayectos cortos, en zonas previamente autorizadas por la autoridad competente.

El servicio de mototaxi deberá;

I.- Operar exclusivamente en zonas autorizadas;

II.- No circular en vías primarias o de alta velocidad:

III.- Cumplir con los requisitos que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 54 ter.** - Los conductores de mototaxi deberán contar con licencia vigente que la autoridad competente le solicite, contar con seguro de responsabilidad civil y cumplir con las normas de tránsito y seguridad vial.

Sera responsabilidad de la aplicación y vigilancia de la presente las autoridades en materia de transportes.

### TRANSITORIOS

**Primero.** - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**Segundo.** - Los ayuntamientos del estado contarán con un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las adecuaciones necesarias a sus reglamentos, disposiciones administrativas y normativas aplicables, a efecto de garantizar la debida implementación y cumplimiento de la presente reforma.

# GACETA PARLAMENTARIA

**Tercero.** – La Subsecretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Durango una vez realizadas las adecuaciones necesarias a sus reglamentos y normas aplicables contarán con un plazo de 60 días hábiles, para crear, integrar y poner en operación el padrón estatal de mototaxis, el cual deberá contener la información necesaria para la identificación, control y regulación de las unidades y prestadores de servicio.

**Cuarto.** - Se derogan todas las disposiciones que se antepongan al presente decreto.

**Atentamente.**

**Victoria de Durango, Durango, a la fecha de presentación.**

**SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**HECTOR HERRERA NUÑEZ**

**GEORGINA SOLORIO GARCÍA**

**ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ**

**OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE**

**NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ**

**FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ**

**JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ**

**BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**

**DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA**

**OTNIEL GARCÍA NAVARRO**

**CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES**

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS CON LUPUS Y ESCLEROSIS MÚLTIPLE.**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ , OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLAN GOMEZ,** integrantes de la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación”, de la LXX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO Y LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS CON LUPUS Y ESCLEROSIS MÚLTIPLE** con base en la siguiente;

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El lupus es una enfermedad autoinmune compleja, crónica degenerativa e incurable, multisistémica y ataca de manera indistinta a quien la padece. Es potencialmente mortal si no se cuenta con acceso a tratamientos, servicios médicos adecuados de forma oportuna. La prevalencia aproximada en la Región Latinoamericana es de 20/70 personas por cada 100 mil habitantes, en donde 9 de cada 10 personas que la padecen son mujeres, suele presentarse en la edad reproductiva, de los 15 a los 45 años de edad y uno de los mayores retos en nuestro país es el diagnóstico tardío que puede llegar a ser de hasta seis años, razón por la cual es un padecimiento considerado raro y difícil de diagnosticar, pues tiene más de 100 manifestaciones clínicas diferentes y más de 100 distintas manifestaciones serológicas en el laboratorio, lo que la convierte en la enfermedad la más heterogénea y más compleja dentro de las autoinmunes sistémicas. En el lupus el sistema inmunitario del cuerpo ataca sus propios tejidos y órganos de manera impredecible, causando inflamación y daños diversos. Puede afectar a distintos sistemas y órganos del cuerpo, incluso las articulaciones, la piel, los riñones, las células sanguíneas, el cerebro, el corazón y los pulmones. Más de la mitad de las personas que la padecen desarrollan daño permanente en diferentes órganos y sistemas.

Las investigaciones mundiales más recientes indican que puede resultar de la interacción de factores genéticos, hormonales y ambientales, pero aún no se sabe con certeza cuál es su origen. Aunque esta enfermedad no tiene cura, existen tratamientos que ayudan a controlarla y mejoran la calidad de vida de quien la padece.

El Grupo Latinoamericano de Estudio del Lupus (GLADEL), enfocado principalmente en el estudio del Lupus Eritematoso Sistémico (LES), ha caracterizado a esta enfermedad por su alta prevalencia, gravedad y heterogeneidad en la población latinoamericana.

En sus investigaciones y guías, GLADEL clasifica las manifestaciones del lupus más que por "tipos" cerrados, por la gravedad y los órganos afectados, dividiéndolos en:

- Lupus No Grave (Benigno): Principalmente manifestado con afecciones cutaneoarticulares (piel y articulaciones) y serositis (inflamación de membranas como pleuritis o pericarditis).
- Lupus Grave (Visceral): Implica afectación de órganos vitales, incluyendo:
  - o Nefritis Lúpica: Daño renal (frecuente y grave en mestizos y afro-latinoamericanos).
  - o Lupus Neuropsiquiátrico: Afectación del sistema nervioso central.
  - o Manifestaciones Hematológicas: Trombocitopenia (plaquetas bajas) o anemia hemolítica grave.
  - o Vasculitis: Inflamación de los vasos sanguíneos.

# GACETA PARLAMENTARIA

Hallazgos del lupus en Latinoamérica según GLADEL, en cuanto a gravedad, Influencia de Ascendencia:

- El lupus en Latinoamérica es más severo, con inicio más temprano y mayor frecuencia de enfermedad renal en comparación con poblaciones caucásicas.
- GLADEL identifica distintos fenotipos según la ascendencia (mestizos, afro-latinoamericanos, blancos), encontrando mayor mortalidad y daño acumulado en los grupos no blancos.

Por otro lado, la Fundación Americana de Lupus (LFA, por sus siglas en inglés) señala cuatro tipos de lupus:

- El lupus sistémico eritematoso (LES) representa el 70% de todos los casos de lupus. En aproximadamente la mitad de estos casos, un órgano o tejido importante en el cuerpo, como el corazón, pulmones, riñones o el cerebro, se verá afectado;
- El lupus cutáneo (que afecta solo a la piel) representa aproximadamente el 10% de todos los casos de lupus;
- El lupus inducido por medicamentos representa alrededor del 10% de todos los casos de lupus y es causado por altas dosis de ciertos medicamentos. Los síntomas del lupus inducido por fármacos son similares a los del LES; generalmente desaparecen cuando se suspenden los medicamentos; y
- El lupus neonatal es una afección rara en la que los anticuerpos de la madre afectan al feto. Al nacer, el bebé puede tener una erupción cutánea, problemas hepáticos o recuentos sanguíneos bajos, los síntomas generalmente desaparecen por completo después de seis meses, sin efectos duraderos.

De estas categorías, el LES, el más grave, presenta síntomas como la debilidad, la anorexia y fiebre, dolor articular, agotamiento constante que no se debe a ningún proceso infeccioso. Sin embargo, no todos los pacientes con lupus tienen los mismos síntomas, además de que no existe ninguna prueba de laboratorio que permita, por sí sola, hacer el diagnóstico. Según el órgano atacado, el lupus puede ser leve, moderado o severo. Esto puede presentarse tanto al inicio como en el desarrollo de la enfermedad. Aproximadamente el 90 por ciento de los pacientes tienen dolor e inflamación de las articulaciones (artritis), siendo los más afectados los dedos de las manos, muñecas, codos y rodillas, acompañados de rigidez articular por las mañanas. Además, aparecen lesiones internas y externas a la piel en cualquier parte del cuerpo.

En concordancia con la iniciativa federal presentada en noviembre de 2024 ante el Senado de la República, estructurada por el Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu), que ha contado con el respaldo de diversas asociaciones, grupos y sociedad interesada en la enfermedad de todo el país, también propone reformar Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, con la finalidad de prevenir la discriminación a personas con lupus y otras enfermedades autoinmunes en los ámbitos laborales y sociales. Esto debido a que la condición de quienes la padecen, deriva en una espiral de violencias traducidas en la escasez de medicamentos, información, servicios de salud, tratamientos, servicios de laboratorio

# GACETA PARLAMENTARIA

y médicos especializados tanto en el primer nivel de atención, cuya función principal es la prevención, detección temprana y tratamiento de enfermedades, como en la atención especializada de hospitales generales o regionales, e incluso en los del tercer nivel de alta especialidad.

A raíz de ello, el Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C., convocó y formó la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus (Limdeplu), una red nacional que articula a colectivos y grupos de incidencia en 31 estados del país con el objetivo de impulsar iniciativas de ley en los congresos locales. En el caso de Durango, 511 personas han firmado de apoyo a la iniciativa Ley Lupus y Autoinmunes. La articulación se encuentra representada por Cetlu y el grupo Lupus Durango.

En el caso de Durango, la situación del lupus y de las enfermedades autoinmunes aún refleja múltiples retos estructurales y sociales, por ejemplo, aunque en algunos municipios existe cobertura parcial de medicamentos, la atención es insuficiente y desigual centralizada en su capital.

Por ejemplo, hasta 2026, el Colegio Mexicano de Reumatología reporta sólo 3 reumatólogos certificados por el Colegio en atención de adultos en Durango y ninguno pediátrico, lo que evidencia la limitada disponibilidad de atención especializada, particularmente para niñas, niños y adolescentes. Esto implica que las posibilidades de atención y detección disminuyan generando barreras de acceso para las comunidades alejadas de la capital, así como que la atención respectiva esté siendo brindada por médicos generales o internistas.

Además, considerando que el lupus eritematoso sistémico afecta predominantemente a mujeres (con una razón de 9:1 respecto de los hombres), en el estado de Durango residen aproximadamente 1,920,000 personas, de las cuales cerca de 980,000 son mujeres, y alrededor de 470,000 se encuentran en edad reproductiva. En ese contexto, y tomando como referencia el rango de prevalencia estimado para el lupus eritematoso sistémico de 20 a 70 casos por cada 100,000 habitantes, estima que entre 94 y 329 mujeres que viven en Durango podrían cursar con lupus eritematoso sistémico sin saberlo o sin tener acceso a un diagnóstico oportuno. Estas cifras evidencian la necesidad de fortalecer medidas normativas orientadas a la atención integral, oportuna y continua de las personas que viven con lupus y otras enfermedades autoinmunes en la entidad.

Estos datos evidencian un reto específico en materia de salud reproductiva y de género, ya que la enfermedad afecta principalmente a mujeres jóvenes y adultas en etapas de alta demanda social y económica, con consecuencias que trascienden el ámbito clínico e impactan su vida personal, laboral y comunitaria. La falta de servicios especializados en el estado agrava la vulnerabilidad de este grupo, al limitar el acceso a diagnóstico, control médico y acompañamiento integral (ver Tabla 5).

**Tabla 5. Casos estimados en mujeres en edad reproductiva en Durango**

Escenario	Prevalencia (por 100,000 hab.)	Casos estimados totales en mujeres en edad reproductiva
Prevalencia baja	20 / 100,000	94
Prevalencia alta	70 / 100,000	329

Nota: La cifra de mujeres en edad reproductiva se mantiene constante en ambos escenarios debido a que representa la base poblacional sobre la cual se aplican las tasas de prevalencia estimadas (20

# GACETA PARLAMENTARIA

y 70 casos por cada 100,000 habitantes). Las variaciones en el número de casos estimados responden exclusivamente a la diferencia en dichas tasas, y no a cambios en el tamaño de la población de referencia. Fuente: Cetlu, Estatus del lupus en México, 2025. Cifras estimadas con base en INEGI y CONAPO, y Ocampo-Torres, M. C., Bravo-Rojas, F. M., Martínez-Badajoz, A., et al. (2024)

En suma, el panorama estatal muestra una realidad marcada por la necesidad de especialistas, campañas de sensibilización y el desconocimiento social. Todo ello subraya la urgencia de diseñar e implementar políticas públicas integrales que garanticen atención médica especializada, difusión adecuada y redes de apoyo para las personas que viven con lupus y otras enfermedades autoinmunes en Durango.

Adicional a ello, dado que el lupus eritematoso sistémico (LES) es una enfermedad multisistémica que requiere atención especializada por reumatólogos y puesto que, en México, existe una concentración de estos especialistas en zonas metropolitanas como Ciudad de México, Nuevo León y Guadalajara, dejando a estados como Durango y particularmente en sus estados más desfavorecidos con una cobertura insuficiente. Esta escasez obliga a los pacientes a recurrir a médicos internistas, quienes, aunque capacitados, no siempre cuentan con la especialización necesaria para manejar la complejidad del lupus (González-Chávez, 2022. SS, 2023).

Es importante mencionar que el tratamiento del lupus implica el uso de medicamentos como corticosteroides, inmunosupresores y terapias biológicas, cuyos costos pueden ser prohibitivos. Por ejemplo, un medicamento biológico, puede costar aproximadamente \$28,000 USD anuales. Estos altos costos, sumados a la falta de cobertura integral por parte del Estado, generan una carga financiera significativa para los pacientes y sus familias.

En cuanto a los servicios médicos, otro de los desafíos implica que el manejo efectivo del lupus requiere un enfoque multidisciplinario que incluya, además del reumatólogo, especialistas como nefrólogos, dermatólogos, cardiólogos, neurólogos, psicólogos y trabajadores sociales. Esta atención integral es esencial para abordar las diversas manifestaciones de la enfermedad y mejorar la calidad de vida de los pacientes, algo que, dada la condición de invisibilización y la ausencia de un censo, no sucede en México ni en ninguna entidad incluyendo Durango.

En ese marco, la presente iniciativa tiene como propósito atender un problema de salud pública invisibilizado: las enfermedades autoinmunes y autoinmunes reumatológicas (EAR), que afectan tanto a la población adulta como pediátrica en Durango. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), existen más de 60 enfermedades autoinmunes reconocidas, cuya prevalencia global combinada oscila entre el 3 % y el 5 % de la población mundial, y cuya etiología se asocia a factores genéticos, hormonales y ambientales interrelacionados. Sin embargo, investigaciones recientes del National Institute of Allergy and Infectious Diseases (NIAID) y revisiones publicadas en Nature y Frontiers in Immunology señalan que el número de enfermedades autoinmunes podría superar las 100 a 150 entidades clínicas, dada la expansión de los criterios inmunológicos y la identificación de nuevos síndromes inmunomediados.

En Durango, como en todo el país y en la Región Latinoamericana, el diagnóstico oportuno de las enfermedades autoinmunes en menores de edad es difícil por múltiples razones: la escasa disponibilidad de reumatólogos pediátricos, la concentración de especialistas en las zonas urbanas,

y la falta de protocolos de atención temprana en los primeros niveles del sistema de salud. A ello se suma el escaso conocimiento por parte del personal médico general y de primer contacto, lo cual ocasiona que síntomas como rigidez matutina, eritema malar, fatiga persistente o dolor articular, sean confundidos con cuadros infecciosos comunes o “dolores de crecimiento”, retrasando así su detección por meses o incluso años.

Las brechas en el sistema estatal de salud se reflejan no solo en la falta de subespecialistas, sino también en la escasez de insumos diagnósticos avanzados (como anticuerpos ANA o anti-CCP en centros periféricos), la falta de acceso a tratamientos biológicos e inmunosupresores, y la ausencia de atención integral con enfoque multidisciplinario.

A esto se suma el impacto psicosocial que viven las niñas, niños y jóvenes con enfermedades autoinmunes: ausentismo escolar, estigmatización, dificultades en la movilidad y afectaciones emocionales por el curso crónico y la visibilidad de los síntomas.

El lupus no solo afecta físicamente, sino que tiene un profundo impacto psicosocial y en la salud mental de quienes lo padecen. Las personas con lupus enfrentan tasas elevadas de ansiedad, depresión, fatiga crónica y aislamiento social, exacerbadas por la incertidumbre del diagnóstico, los brotes impredecibles y el estigma asociado a una enfermedad invisible (Drenkard, 2022). Este desgaste emocional disminuye la calidad de vida, dificulta el apego al tratamiento y puede conducir al abandono laboral o educativo, afectando su proyecto de vida. Aunado a esto las personas con Lupus presentan alteraciones en la cognición, principalmente en atención, memoria y fluidez verbal a edades tempranas (36.5 años) y raramente son evaluados desde la neuropsicología.<sup>28,29</sup>

Cabe mencionar que, en el caso particular de Durango, una de las preocupaciones sociales más álgidas está centrada en la atención de la salud mental y la prevención del suicidio. Dado que, las personas con lupus suelen manifestar, como una de sus síntomas, la depresión, es importante considerar la atención particular centrada en la salud cognitiva. Reconocer este impacto es clave para garantizar una atención integral y con perspectiva de derechos.

Por otro lado, existen consideraciones importantes que impactan a las personas con lupus. Además de las estructurales relacionadas con la falta de atención oportuna, formación de médicos y médicas de primer nivel o trabajo curricular en las licenciaturas de Medicina para estudiar a las enfermedades autoinmunes con mayor profundidad, se encuentran la presencia de otras enfermedades o síndromes aunados al lupus a lo largo del periodo de la enfermedad. Las personas con lupus eritematoso sistémico (LES) pueden desarrollar otras enfermedades autoinmunes de forma concomitante, lo cual complica el diagnóstico y tratamiento. Las más comunes incluyen la tiroiditis autoinmune de Hashimoto, que puede provocar hipotiroidismo; el Síndrome de Sjögren, caracterizado por sequedad en ojos y boca; la anemia hemolítica autoinmune; la trombocitopenia inmunológica; y el Síndrome antifosfolípido (SAF), que incrementa el riesgo de trombosis y pérdidas gestacionales. También se ha documentado la coexistencia con artritis reumatoide, esclerosis sistémica y miositis inflamatoria (Kaul, 2016) y fibromialgia.<sup>30</sup> Este recibe el nombre de síndrome de superposición y es más frecuente en mujeres jóvenes, ya de por sí el grupo más afectado por el lupus.

# GACETA PARLAMENTARIA

En ese marco, el lupus eritematoso sistémico (LES) y la fibromialgia (FM) comparten síntomas como dolor musculoesquelético generalizado, fatiga crónica y trastornos del sueño, lo que puede dificultar su diagnóstico diferencial. La coexistencia de ambas condiciones es común y puede intensificar la carga sintomática en los pacientes. Estudios han demostrado que la presencia de FM en pacientes con LES se asocia con una mayor discapacidad funcional y una calidad de vida reducida. Además, la fibromialgia puede influir en la percepción de la actividad del lupus, lo que podría llevar a tratamientos más agresivos de lo necesario. Por lo tanto, es crucial una evaluación cuidadosa para distinguir entre los síntomas de ambas enfermedades y evitar intervenciones terapéuticas inadecuadas.

A esto se suma la inexistencia de un censo estatal de personas con lupus, la falta histórica de capacitación para médicos generales, y un periodo diagnóstico que puede superar los cinco años (Athié, 2023). Esta situación propicia complicaciones severas e incluso la muerte, al tiempo que limita el acceso a tratamientos adecuados y asequibles. La discriminación laboral, la exclusión del sistema educativo y los costos inasumibles de tratamientos como la hemodiálisis. El costo anual promedio en el sector público por el tratamiento de un individuo en hemodiálisis es de \$158 964.00 M. N.)<sup>37</sup>— agravan la ya precaria calidad de vida de quienes viven con lupus en la entidad. Vale la pena poner particular atención a este punto, dada la baja calidad del agua que se surte en la entidad, vinculada con posible daño renal. Esta realidad exige una respuesta legislativa urgente y con enfoque de justicia social.

Esta cifra adquiere mayor relevancia si se considera que el lupus afecta de forma desproporcionada a mujeres jóvenes, especialmente en edad reproductiva, entre los 15 y los 45 años. Este panorama refuerza la urgencia de implementar políticas públicas específicas con enfoque de género y atención especializada para esta población altamente vulnerable. Esta significativa proporción de la población femenina en edad fértil subraya la urgencia de establecer políticas públicas que garanticen atención médica especializada, acceso continuo a tratamientos y un enfoque integral que tome en cuenta los impactos físicos, emocionales y sociales de la enfermedad.

Por ello, la presente iniciativa propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Durango, a fin de incorporar acciones de atención integral para las personas con lupus y otras enfermedades autoinmunes, así como declarar la Segunda Semana de mayo como la “Semana Estatal de Concientización sobre el Lupus y Otras Enfermedades Autoinmunes” en el Estado de Durango en armonía con la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Durango, con el objetivo de fortalecer la promoción de la salud, la sensibilización social y el acceso a servicios en condiciones de igualdad, con el objetivo de:

- Impulsar un Registro Estatal de Personas con Lupus y otras Enfermedades Autoinmunes de todas las edades. Para lo cual se buscará la vinculación con la Universidad estatal o locales, en colaboración con el Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y Lupus Laguna.
- Se reconoce a las enfermedades autoinmunes como un problema prioritario de salud pública que requiere atención integral por parte del Estado, en razón de su impacto en la calidad de vida de las personas que viven con estas condiciones.

# GACETA PARLAMENTARIA

- Se incorporan disposiciones orientadas a prevenir la discriminación institucional hacia las personas con enfermedades autoinmunes, garantizando un trato digno y el acceso a los servicios de salud en condiciones de igualdad.
- Se establecen acciones de promoción de la salud mediante la declaración de la Segunda Semana de mayo como la Semana Estatal de Concientización sobre el Lupus y otras Enfermedades Autoinmunes, con el propósito de fortalecer la sensibilización social, la difusión de información y la detección oportuna.

Atender estas necesidades no solo implica salvar vidas y prevenir discapacidad, sino también garantizar los derechos fundamentales a la salud, la educación y una vida digna para niñas, niños, jóvenes y personas adultas que viven con enfermedades reumáticas y autoinmunes en la entidad.

Finalmente, debe mencionarse que el lupus, conocido como la enfermedad autoinmune por excelencia, dada su complejidad y dificultad de ser diagnosticada, es una de las 100 afecciones consideradas dentro del espectro de las enfermedades autoinmunes en donde se considera la fibromialgia que vive igual condición de invisibilidad<sup>40</sup>, y que contempla la iniciativa de ley presentada en el Senado el 20 de noviembre de 2024. Quien padece lupus, es una enfermedad crónica, degenerativa y discapacitante, además suele presentar otras enfermedades consideradas raras y autoinmunes.

De esa manera, con esta iniciativa se busca garantizar el derecho a una atención médica de calidad para todas y todos los que padecen la enfermedad de lupus y otras enfermedades autoinmunes, pero en especial a las mujeres, pues ellas constituyen la inmensa mayoría del grupo poblacional afectado por estas enfermedades, teniendo por objetivo establecer en nuestro marco legal la atención a personas con estas enfermedades autoinmunes, a fin de mejorar su calidad de vida.

Por otro lado, es preciso que en Durango se mejore la atención y el acceso a los servicios de salud relacionados con estos padecimientos, a efecto de impulsar políticas públicas que propicien el mejoramiento en la cobertura médica, impulsando además la creación del Registro Estatal de Personas con Lupus y otras Enfermedades Autoinmunes.

Las y los Diputados integrantes de la coalición parlamentaria “ Cuarta Transformación” sometemos a su consideración la presente iniciativa, misma que, tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Durango y de la Ley Estatal De Prevención y Eliminación de la Discriminación, a fin de incorporar medidas para la atención integral, multidisciplinaria y con perspectiva de género, así como mecanismos de protección jurídica contra la exclusión social y laboral de las personas con lupus y otras enfermedades autoinmunes.

Lo anterior, con el firme propósito de garantizar el pleno ejercicio del derecho humano a la protección de la salud y el derecho a la igualdad y no discriminación. Buscamos eliminar las barreras de desigualdad que enfrentan quienes viven con estas condiciones en nuestra entidad, asegurando que el marco legal de Durango prohíba explícitamente cualquier distinción, exclusión o restricción motivada por padecer una enfermedad autoinmune, protegiendo así su dignidad humana y sus derechos fundamentales.

# GACETA PARLAMENTARIA

Por las razones expuestas, las y los diputados integrantes de la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación”, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**PRIMERO:** Se reforma la fracción XVIII, recorriéndose las subsecuentes y se adiciona la fracción XXV al artículo 10, y se adiciona el Capítulo III Ter, al Título Noveno Prevención y Control De Enfermedades y Accidentes de la Ley de Salud del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10. . . . .

De la fracción I a la XVII . . .

**XVIII. El diseño, la organización, coordinación y vigilancia del Registro Estatal de Personas con Lupus y Esclerosis Múltiple;**

**XIX.** Diseñar, impulsar y evaluar programas permanentes para la prevención de embarazos en menores de edad;

**XX.** Coordinarse con las instancias competentes para la elaboración de políticas públicas que contribuyan en la eliminación de la violencia contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres;

**XXI.** Implementar programas, estrategias o acciones, para promover una cultura de cuidado de la salud bucodental;

**XXII.** Coordinar los programas de servicios de telemedicina y promoción de la salud a través de las tecnologías de la información;

**XXIII.** Las demás atribuciones afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Salud y las que determinen las disposiciones generales aplicables;  
y

**XXIV.** Promover, en coordinación con las instancias competentes, campañas de concientización dirigidas a niñas, niños y adolescentes, así como a sus madres, padres o personas tutoras, sobre la autoestima, la aceptación del cuerpo en desarrollo y los riesgos que pueden derivarse de la exposición a estándares de belleza irreales difundidos a través de medios de comunicación y redes sociales.

**XV. Atender de manera integral, multidisciplinaria y con perspectiva de género del Lupus y otras Enfermedades Autoinmunes.**

## CAPÍTULO III TER

### DEL REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS CON LUPUS Y ESCLEROSIS MÚLTIPLE

**ARTÍCULO 158 TER.-** La Secretaría de Salud garantizará la atención integral de las personas con lupus y otras enfermedades autoinmunes, mediante diagnósticos tempranos y tratamientos especializados.

**ARTÍCULO 158 QUATER.-** El Estado promoverá el establecimiento de protocolos de referencia oportuna y el acceso a unidades de reumatología para evitar el daño orgánico permanente.

**ARTÍCULO 158 QUINQUIES.-** La Secretaría promoverá el abasto suficiente de fármacos inmunosupresores y biológicos necesarios para el control de estas condiciones.

**ARTÍCULO 158 SEXTIES.-** Se establece la Segunda Semana de Mayo de cada año como la "Semana Estatal de Concientización sobre el Lupus y otras Enfermedades Autoinmunes".

**ARTÍCULO 158 OCTIES.-** La detección, control y tratamiento de las enfermedades autoinmunes, comprenderá las medidas siguientes y que correspondan, según el caso de que se trate:

- I. La detección oportuna de las enfermedades autoinmunes y la evaluación del riesgo de contraerlas;
- II. La divulgación de medidas para el control de los padecimientos;
- III. En su caso, la prevención específica en cada caso y la vigilancia de su cumplimiento;
- IV. La realización de estudios epidemiológicos; y
- V. Las demás que sean necesarias para la detección, control y tratamiento de los padecimientos que se presenten en la población.

**ARTÍCULO 158 NONIES .-** El Registro Estatal de personas con Lupus y Esclerosis Múltiple, tendrá una base poblacional, se integrará de la información proveniente del Sistema Estatal de Salud y contará con la siguiente información:

- I. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros:
  - a) Datos relacionados con la identidad, historial ocupacional y laboral, observando las disposiciones relativas a la protección de datos personales de los pacientes.
  - b) Información demográfica.

**II. Información de la enfermedad:** Incluye la fecha de diagnóstico; la localización anatómica; la incidencia y el estado de la enfermedad; y su comportamiento.

**III. Información respecto al tratamiento que se ha aplicado al paciente y el seguimiento que se ha dado al mismo de parte de los médicos.**

**IV. La fuente de información utilizada para cada modalidad de diagnóstico y de tratamiento.**

**V. Las demás que sean necesarias para la detección, control y tratamiento de los padecimientos que se presenten en la población.**

**ARTÍCULO 158 DECIES .-** Los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud deberán rendir los informes correspondientes acerca de las enfermedades autoinmunes, ante la autoridad sanitaria competente cuando se les requiera, a efecto de integrarlos al Registro Estatal de personas con Lupus y Esclerosis Múltiple.

**SEGUNDO:** Se adicionan los artículos 14 Bis, 14 Ter y 14 Quater a la Ley Estatal De Prevención y Eliminación de la Discriminación, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 14 BIS.** Los entes públicos y privados agotarán y tomarán las medidas necesarias para evitar la discriminación a personas que padecen lupus, esclerosis múltiple y otras enfermedades autoinmunes, en sus distintos ámbitos cotidianos.

**ARTÍCULO 14 TER.** Las autoridades del Estado implementarán acciones afirmativas para garantizar que las personas con enfermedades autoinmunes cuenten con ajustes razonables en sus espacios de trabajo y centros educativos.

**ARTÍCULO 14 QUATER.** Se prohíbe a las instituciones o empresas negar la contratación de seguros de vida o de salud basándose exclusivamente en el diagnóstico preexistente de lupus o enfermedades autoinmunes.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud y en coordinación con las instituciones del Sistema Estatal de Salud y los municipios, adoptará las medidas y previsiones necesarias para la implementación del presente Decreto, incluyendo la integración y operación del Registro Estatal de Personas con Lupus y Otras Enfermedades Autoinmunes, en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

# GACETA PARLAMENTARIA

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**Atentamente.**

**Victoria de Durango, Durango, a 11 de Mayo de 2026.**

**SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**HECTOR HERRERA NUÑEZ**

**GEORGINA SOLORIO GARCÍA**

**ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ**

**OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE**

**NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ**

**FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ**

**JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ**

**BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**

**DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA**

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de **protección de la flora y la fauna**, con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestra entidad se distingue a nivel nacional por su vasta riqueza natural y su diversidad biológica. Su territorio comprende extensas áreas de la Sierra Madre Occidental, bosques templados, selvas bajas, zonas semiáridas y una importante red hidrológica que lo posicionan como una de las entidades con mayor cobertura forestal del país.

Esta diversidad de ecosistemas alberga un número significativo de especies de flora y fauna silvestre, muchas de ellas endémicas, así como especies clasificadas en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial conforme a la normatividad ambiental aplicable.

De acuerdo con información de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), México es considerado uno de los países megadiversos del mundo, concentrando aproximadamente el 10% de la biodiversidad global.

# GACETA PARLAMENTARIA

En este contexto, Durango ocupa un lugar estratégico por la extensión de sus ecosistemas forestales y su papel como corredor biológico en el norte del país. Sin embargo, esta riqueza natural no está exenta de amenazas constantes derivadas del tráfico ilegal de especies, la explotación no autorizada, la destrucción de hábitats y el comercio ilícito de ejemplares, partes y derivados.

La pérdida de biodiversidad no sólo representa un daño ambiental irreversible, sino que compromete el equilibrio ecológico, la disponibilidad de servicios ambientales, el desarrollo económico sostenible y el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

La degradación de hábitats, el relleno o desecación de sitios naturales y la modificación ilegal de zonas de reproducción o refugio afectan directamente la viabilidad de las poblaciones silvestres y aceleran procesos de extinción local.

Cabe destacar que, normas claras permiten ponderar sanciones proporcionales, favorece la coordinación interinstitucional y la articulación con la legislación federal y los instrumentos de conservación de las especies, además de que facilita la transparencia y la rendición de cuentas, y crea un marco adecuado para políticas públicas de prevención, educación ambiental y recuperación de poblaciones silvestre.

Si bien la legislación federal en materia ambiental establece diversos mecanismos de protección, resulta indispensable que el marco penal del Estado fortalezca su capacidad de respuesta frente a conductas que puedan lesionar gravemente el patrimonio natural cuando estas no sean competencia de la Federación.

La armonización normativa y el robustecimiento del tipo penal en el ámbito local permiten cerrar espacios de impunidad y dotar a las autoridades estatales de herramientas claras y eficaces para la persecución de estos delitos.

Legislar con detalle sobre las conductas requeridas para la protección de nuestra flora y fauna es esencial para garantizar certeza jurídica, eficacia en la aplicación y protección efectiva de la biodiversidad. Una redacción precisa que defina términos delimite competencias y establezca elementos objetivos de la conducta, facilita la labor de las autoridades, evita interpretaciones contradictorias y reduce la impunidad.

Es por ello que, la presente iniciativa pretende precisar y fortalecer las conductas sancionables relacionadas con la captura, comercialización, posesión y tráfico de especies protegidas, así como

incorporar de manera expresa la protección de los hábitats naturales cuando se afecte o ponga en riesgo real la supervivencia, conservación o recuperación de las especies.

Con ello se busca no solo sancionar la explotación ilegal de ejemplares, sino también las conductas que dañan los ecosistemas que hacen posible su existencia.

Como Diputados de Acción, la protección del medio ambiente constituye un eje fundamental de responsabilidad pública. La defensa del patrimonio natural no es únicamente una obligación jurídica, sino un compromiso ético con la dignidad humana, el desarrollo sostenible y la justicia intergeneracional. La biodiversidad de Durango es un activo estratégico que debe preservarse mediante instrumentos legales claros, proporcionales y eficaces.

El fortalecimiento del marco penal en esta materia envía un mensaje firme de que en Durango no habrá tolerancia frente a actividades ilícitas que lucren con especies en riesgo o destruyan ecosistemas esenciales.

Asimismo, contribuye a consolidar una política ambiental integral, alineada con los principios constitucionales de protección al medio ambiente sano y con los compromisos nacionales e internacionales en materia de conservación.

En virtud de lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional somete a consideración la presente iniciativa, convencidos de que la protección efectiva de la flora, la fauna y sus hábitats, constituye una inversión en el futuro del Estado y una responsabilidad ineludible del poder público.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 269, del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 269.** Se impondrá pena de tres a nueve años de prisión y multa de doscientas dieciséis a seiscientos cuarenta y ocho veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien

# GACETA PARLAMENTARIA

sin contar con autorización de la autoridad competente o excediendo los términos de la misma, realice cualquiera de las siguientes conductas:

I. Capture, recolecte, posea, transporte, acopie, introduzca al territorio del Estado, extraiga del mismo o comercialice ejemplares vivos o muertos, así como sus partes, productos o derivados, de especies o subespecies de flora o fauna silvestre, terrestres o acuáticas, en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial, conforme a la normatividad aplicable.

II. Realice actos u operaciones con fines comerciales, de lucro o especulación económica respecto de las especies, partes, productos o derivados a que se refiere la fracción anterior.

III. Dañe, destruya, deseque, rellene, modifique o contamine hábitats naturales, sitios de reproducción, refugio, tránsito, alimentación o anidación de las especies referidas en este artículo, cuando con ello se afecte o ponga en riesgo real su supervivencia, conservación o recuperación.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 11 de mayo de 2026.**

# GACETA PARLAMENTARIA

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN

DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON

DIP. JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, IVÁN SOTO MENDÍA, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ Y ANA MARÍA DURÓN PÉREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CONDOMINIOS DEL ESTADO DE DURANGO.**

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S.

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. IVÁN SOTO MENDÍA, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ;** en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** por medio de la cual se **REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONDOMINIOS DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La transformación urbana de las ciudades contemporáneas ha generado nuevas formas de convivencia y organización de la propiedad privada. En ese contexto, el régimen de propiedad en condominio se ha consolidado como una de las figuras jurídicas más relevantes para atender la creciente demanda de vivienda, el aprovechamiento eficiente del suelo urbano y la necesidad de construir comunidades habitacionales bajo principios de corresponsabilidad y orden colectivo.

# GACETA PARLAMENTARIA

Este modelo jurídico permite armonizar el derecho de propiedad individual sobre unidades privativas con la existencia de bienes y espacios comunes indispensables para la funcionalidad, seguridad y habitabilidad de los inmuebles.

Así, quienes habitan bajo este régimen ejercen derechos exclusivos sobre departamentos, casas, oficinas o locales, pero al mismo tiempo comparten obligaciones respecto de áreas comunes, instalaciones generales y servicios que requieren de reglas claras de administración y convivencia.

La esencia del régimen condominal descansa precisamente en el equilibrio entre los derechos individuales y el interés colectivo. La convivencia en comunidad exige mecanismos eficaces que permitan preservar la tranquilidad, la seguridad, la funcionalidad de los espacios comunes y la finalidad para la cual fueron concebidos los desarrollos habitacionales.

Sin embargo, la realidad social y tecnológica ha evolucionado con una velocidad mucho mayor que la legislación vigente. En los últimos años surgió un fenómeno global que modificó profundamente las dinámicas de ocupación de viviendas y departamentos en zonas urbanas, el arrendamiento temporal mediante plataformas digitales.

Empresas como Airbnb, Vrbo y Booking transformaron el mercado de hospedaje a partir del auge de la llamada economía colaborativa, permitiendo que particulares ofrecieran alojamientos de corta estancia a turistas y visitantes mediante aplicaciones digitales de alcance internacional.

Lo que inicialmente representó una alternativa innovadora para diversificar la oferta turística y generar ingresos complementarios para propietarios, rápidamente evolucionó hacia un modelo de explotación intensiva de inmuebles con efectos directos sobre la vida comunitaria y el equilibrio urbano.

Diversas ciudades del mundo comenzaron a documentar impactos negativos derivados de la proliferación indiscriminada de este tipo de arrendamientos.

Organismos internacionales, gobiernos locales y tribunales han advertido que la utilización masiva de viviendas con fines de hospedaje temporal puede alterar la naturaleza habitacional de los condominios, afectar la seguridad de los residentes permanentes, incrementar conflictos vecinales, generar sobreutilización de áreas comunes y debilitar los mecanismos de control interno de las comunidades condominales.

# GACETA PARLAMENTARIA

Ciudades como Barcelona, París, Ámsterdam y Nueva York implementaron esquemas regulatorios orientados a limitar o supervisar las rentas de corta estancia, estableciendo sistemas de registro, autorizaciones administrativas, límites de ocupación y restricciones territoriales.

En varios casos, dichas medidas fueron respaldadas por resoluciones judiciales que reconocieron la legitimidad del interés público encaminado a proteger la convivencia vecinal, el acceso a la vivienda y el orden urbano.

En México, este fenómeno también ha motivado respuestas normativas relevantes. La Ciudad de México reformó recientemente su legislación turística para regular las estancias turísticas eventuales operadas mediante plataformas digitales, incorporando obligaciones de registro y mecanismos de supervisión. Asimismo, distintas entidades federativas han comenzado a debatir la necesidad de actualizar sus marcos jurídicos para atender los efectos sociales, urbanos y comunitarios asociados a este modelo de hospedaje.

En el caso del Estado de Durango, particularmente en la ciudad capital, el régimen de propiedad en condominio ha adquirido una importancia creciente como alternativa para el desarrollo urbano ordenado. La construcción de complejos habitacionales con áreas compartidas, amenidades y servicios comunes ha multiplicado la interacción cotidiana entre residentes permanentes, haciendo indispensable preservar condiciones mínimas de seguridad, estabilidad y convivencia armónica.

No obstante, en numerosos condominios se han presentado problemáticas asociadas al uso reiterado de unidades privativas para arrendamientos temporales mediante plataformas digitales.

Residentes y administraciones han reportado afectaciones relacionadas con el constante flujo de personas ajenas a la comunidad, dificultades para la identificación y control de visitantes, realización de fiestas y reuniones que alteran la tranquilidad vecinal, saturación de estacionamientos y amenidades, daños a bienes comunes y, en algunos casos, riesgos vinculados a conductas ilícitas cuya prevención resulta compleja ante la ausencia de mecanismos regulatorios claros.

Estas circunstancias generan una tensión jurídica entre el derecho individual de disposición de la propiedad y el derecho colectivo de los condóminos a preservar la naturaleza habitacional, la seguridad y el orden interno del inmueble.

La legislación vigente en materia condominal reconoce a la Asamblea de Condóminos como el órgano supremo de decisión dentro del régimen, dotándola de atribuciones para aprobar reglamentos internos, establecer normas de convivencia y adoptar acuerdos relacionados con la administración y conservación de los bienes comunes.

# GACETA PARLAMENTARIA

Sin embargo, actualmente la Ley de Propiedad en Condominio del Estado de Durango no contempla expresamente la posibilidad de que la Asamblea regule, limite o prohíba el arrendamiento temporal de corta estancia mediante plataformas digitales.

La ausencia de una disposición clara ha generado incertidumbre jurídica respecto de la validez y alcance de los acuerdos adoptados por las comunidades condominales en esta materia.

Aunque algunos reglamentos internos contienen restricciones o condicionamientos, dichas determinaciones pueden quedar sujetas a controversias e impugnaciones al no existir un reconocimiento legal expreso que fortalezca la facultad de autorregulación de los condominios.

La presente iniciativa tiene por objeto subsanar ese vacío normativo mediante la incorporación de disposiciones que reconozcan expresamente la facultad de las Asambleas de Condóminos para establecer, conforme a su escritura constitutiva, estatutos y reglamentos internos, medidas relacionadas con el arrendamiento temporal de unidades privativas a través de plataformas digitales.

La reforma propuesta parte de un principio fundamental, no corresponde al legislador imponer una prohibición general y absoluta sobre este tipo de actividades, sino otorgar certeza jurídica a las comunidades condominales para que, en ejercicio de su autonomía y atendiendo a sus características particulares, puedan decidir democráticamente las reglas que mejor protejan la convivencia y el interés colectivo.

De esta manera, cada condominio podrá determinar si permite, restringe, condiciona o prohíbe los arrendamientos temporales de corta estancia, conforme a las necesidades específicas de sus habitantes, fortaleciendo así la gobernanza interna y la capacidad de autorregulación comunitaria.

Asimismo, la iniciativa contempla la posibilidad de que las Asambleas establezcan mecanismos razonables de cumplimiento y medidas correctivas frente al incumplimiento de las disposiciones internas, incluyendo restricciones temporales respecto del uso de áreas comunes recreativas, siempre bajo criterios de proporcionalidad, legalidad y respeto a los derechos fundamentales.

Con esta reforma, el Estado de Durango avanza hacia la actualización de su marco jurídico condominal frente a fenómenos contemporáneos que impactan directamente la vida urbana y la convivencia comunitaria. Se busca otorgar herramientas legales claras para proteger la seguridad, la tranquilidad y la finalidad habitacional de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, fortaleciendo al mismo tiempo la certeza jurídica de quienes habitan bajo este esquema.

# GACETA PARLAMENTARIA

Legislar sobre esta materia implica reconocer que las ciudades modernas requieren normas capaces de responder a nuevas dinámicas sociales y económicas, privilegiando siempre el equilibrio entre el ejercicio legítimo del derecho de propiedad y la protección del interés colectivo de las comunidades.

De lo anteriormente vertido, los suscritos diputados y diputadas integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este Congreso del Estado, tenemos a bien someter a la consideración de esta respetable Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa.

<b>LEY DE CONDOMINIOS DEL ESTADO DE DURANGO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
ARTÍCULO 29. La Asamblea tendrá las siguientes facultades: I a XXIV . . .	ARTÍCULO 29. La Asamblea tendrá las siguientes facultades: I a XXII . . .  <b>XXIII. Determinar las acciones más convenientes a realizar cuando exista un riesgo para las construcciones o para los condóminos o vecinos, o bien se encuentren en malas condiciones fitosanitarias de acuerdo al dictamen de la autoridad municipal competente;</b>  <b>XXIV. De conformidad con el acta constitutiva, los estatutos y en su caso, el Reglamento del Condominio, podrá acordar la prohibición, limitación o condicionamiento de los arrendamiento de corta duración que se realicen a través de plataformas digitales, aplicaciones o medios análogos de intermediación; y</b>  <b>XXV. Las demás que le confieren la escritura constitutiva del régimen, el reglamento interno y demás disposiciones aplicables.</b>

Por lo que, derivado de las anteriores consideraciones, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos poner a consideración la siguiente iniciativa con:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Condominios del Estado de Durango, para quedar como sigue:

### **Ley de Condominios del Estado de Durango**

ARTÍCULO 29. La Asamblea tendrá las siguientes facultades:

I a XXII . . .

XXIII. Determinar las acciones más convenientes a realizar cuando exista un riesgo para las construcciones o para los condóminos o vecinos, o bien se encuentren en malas condiciones fitosanitarias de acuerdo al dictamen de la autoridad municipal competente;

XXIV. De conformidad con el acta constitutiva, los estatutos y en su caso, el Reglamento del Condominio, podrá acordar la prohibición, limitación o condicionamiento de los arrendamiento de corta duración que se realicen a través de plataformas digitales, aplicaciones o medios análogos de intermediación; y

XXV. Las demás que le confieren la escritura constitutiva del régimen, el reglamento interno y demás disposiciones aplicables.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

# GACETA PARLAMENTARIA

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 13 días del mes de mayo del dos mil veintiséis.

**DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA**

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ**

**DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO**

**DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ**

**DIP. IVÁN SOTO MENDÍA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA**

**DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, IVÁN SOTO MENDÍA, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ Y ANA MARÍA DURÓN PÉREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE SALUD MENTAL MASCULINA.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S.**

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. IVÁN SOTO MANDÍA, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA *LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE DURANGO***, en materia de **SALUD MENTAL MASCULINA**, con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La salud mental constituye uno de los principales desafíos de salud pública a nivel mundial. Sin embargo, dentro de esta problemática existe una realidad que históricamente ha sido poco visibilizada: la crisis de salud mental que enfrentan los hombres, particularmente en materia de depresión, consumo de sustancias, aislamiento emocional y suicidio.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), una de cada cuatro personas sufrirá algún trastorno psicológico, mental o neurológico a lo largo de su vida. Cerca de mil millones de

# GACETA PARLAMENTARIA

personas viven actualmente con algún trastorno mental; además, cada año aproximadamente 800 mil personas mueren por suicidio en el mundo, lo que equivale a una muerte cada 40 segundos.

No obstante, diversos estudios internacionales y nacionales coinciden en que los hombres representan el sector con mayor incidencia en suicidios consumados. Aunque las mujeres suelen registrar mayores índices de diagnóstico de ansiedad o depresión y más intentos de suicidio, los hombres consuman el suicidio en una proporción considerablemente superior, fenómeno asociado a factores sociales, culturales y estructurales que dificultan el acceso oportuno a atención psicológica y psiquiátrica.

En México, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), aproximadamente ocho de cada diez suicidios consumados corresponden a hombres. Particularmente preocupante resulta el incremento de casos entre adolescentes y jóvenes adultos, especialmente entre los 15 y 34 años de edad, etapa en la que convergen presiones económicas, laborales, familiares, académicas y sociales que, sumadas a la falta de acompañamiento emocional, generan escenarios de alta vulnerabilidad.

La problemática cobra especial relevancia si se considera que culturalmente persisten estereotipos de masculinidad que inhiben a los hombres de expresar emociones, solicitar ayuda profesional o reconocer padecimientos relacionados con la salud mental. Frases normalizadas socialmente como “los hombres no lloran”, “deben ser fuertes” o “resolver solos sus problemas”, han contribuido a construir modelos de conducta que privilegian el silencio emocional y la resistencia psicológica, incluso en situaciones de crisis.

Aunado a ello, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sostiene que los trastornos mentales representan cerca del 30% de la carga mundial de enfermedad no mortal, con consecuencias devastadoras no solo para quienes los padecen, sino también para sus familias, comunidades y entornos laborales. Esta carga se ha incrementado de manera significativa en las últimas décadas, agravándose tras los efectos derivados de la pandemia por COVID-19, el aislamiento social, la incertidumbre económica y el uso excesivo de tecnologías digitales y redes sociales.

En el caso de México, la Asociación Psiquiátrica Mexicana estima que cerca del 30% de la población presenta algún padecimiento relacionado con salud mental; sin embargo, uno de los principales obstáculos continúa siendo la falta de atención oportuna y la estigmatización social. Se calcula que

# GACETA PARLAMENTARIA

hasta el 85% de las personas con algún trastorno mental no recibe tratamiento adecuado, y quienes finalmente acceden a servicios especializados pueden tardar entre siete y treinta años en hacerlo.

En el caso de los hombres, esta brecha de atención suele ser aún más profunda, debido a factores culturales relacionados con la percepción social de la masculinidad, el miedo al estigma y la falta de espacios institucionales enfocados específicamente en la atención emocional masculina.

La OMS también ha advertido que más del 75% de las personas con trastornos mentales, neurológicos o por consumo de sustancias en países de ingresos bajos y medios no reciben atención digna ni adecuada, persistiendo condiciones de discriminación, exclusión y desprotección institucional.

En Durango, la situación no resulta ajena a esta realidad. La entidad ha mantenido históricamente índices preocupantes de suicidio, ubicándose entre los estados con mayores tasas a nivel nacional. Datos oficiales señalan que durante 2020 se registraron 131 suicidios; en 2021 la cifra aumentó a 144 casos; y en años posteriores la tendencia ha continuado representando una preocupación permanente para las instituciones de salud pública. De manera particular, la mayoría de los casos corresponden a hombres jóvenes y adultos.

Estas cifras reflejan no solo una problemática de salud pública, sino también la necesidad urgente de fortalecer políticas públicas con enfoque preventivo, comunitario y diferenciado, que permitan atender las particularidades que enfrentan los hombres en materia de salud mental.

El rezago histórico en la atención psicológica y psiquiátrica, la insuficiencia de campañas dirigidas específicamente a hombres, la falta de estrategias de detección temprana y la persistencia de estigmas sociales, han contribuido a profundizar una crisis silenciosa que exige respuestas institucionales inmediatas.

Por ello, resulta indispensable que el Estado impulse acciones legislativas y políticas públicas orientadas a la prevención del suicidio masculino, la promoción de la salud emocional de los hombres, la generación de espacios seguros para la atención psicológica y el fortalecimiento de programas integrales de salud mental con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Derivado de lo anterior pretendemos añadir los elementos ilustrados en el siguiente cuadro comparativo:

# GACETA PARLAMENTARIA

## LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE DURANGO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 108.</b> Cuando se trate de la conducta suicida de una niña, niño o adolescente, la institución que primero conozca del caso deberá dar aviso del incidente a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, a fin de que realice las acciones necesarias para salvaguardar sus derechos.</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>DE LA ATENCIÓN PRIORITARIA A LA SALUD MENTAL DE LOS HOMBRES Y LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO MASCULINO</b></p> <p><b>Artículo 109.</b></p> <p><i>El Estado reconocerá la salud mental de los hombres como un área de atención prioritaria en materia de salud pública, derivado de los altos índices de suicidio consumado, conductas autodestructivas, adicciones, depresión no diagnosticada y barreras socioculturales que dificultan el acceso oportuno a servicios de atención psicológica y psiquiátrica.</i></p> <p><i>Las acciones derivadas del presente Capítulo tendrán carácter complementario y especializado, sin menoscabo de los derechos y servicios de salud mental garantizados para toda la población.</i></p> <p><b>Artículo 110.</b></p> <p><i>La Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades competentes, implementará políticas públicas, programas y estrategias específicas dirigidas a la prevención, detección, atención y tratamiento de afectaciones a la salud mental de los hombres, particularmente en adolescentes, jóvenes y adultos en situación de vulnerabilidad emocional, social, económica o familiar.</i></p> <p><b>Artículo 111.</b></p> <p><i>Las autoridades en materia de salud podrán desarrollar campañas permanentes de sensibilización y prevención orientadas a visibilizar la importancia del cuidado de la salud emocional masculina, así como a combatir estigmas, prejuicios y patrones socioculturales que inhiban a los hombres</i></p>

*de expresar emociones o solicitar apoyo profesional.*

*Dichas campañas podrán promover una cultura de prevención, autocuidado, atención temprana y acompañamiento emocional.*

**Artículo 112.**

*La Secretaría de Salud fomentará mecanismos de detección temprana de depresión, ansiedad, consumo problemático de sustancias, aislamiento social, conductas de riesgo y tendencias suicidas en hombres, priorizando acciones en centros educativos, espacios laborales, comunidades y zonas con alta incidencia de suicidio.*

**Artículo 113.**

*Las instituciones públicas de salud procurarán garantizar servicios accesibles, confidenciales y oportunos para la atención de la salud mental masculina, promoviendo modelos de atención integrales y especializados que consideren factores culturales, sociales y emocionales asociados a la condición masculina.*

**Artículo 114.**

*La Secretaría de Salud podrá establecer programas de acompañamiento psicológico, orientación emocional y prevención del suicidio dirigidos específicamente a hombres, incluyendo acciones comunitarias, líneas de atención, grupos de apoyo y estrategias de intervención en crisis.*

**Artículo 115.**

*Las autoridades estatales y municipales podrán celebrar convenios de colaboración con instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, colegios de profesionistas y organismos especializados, con la finalidad de fortalecer*

*acciones enfocadas en la prevención del suicidio masculino y la promoción de una salud mental integral para los hombres.*

Artículo 116.

*La Secretaría de Salud deberá generar, sistematizar y actualizar información estadística relacionada con salud mental masculina, suicidios consumados e intentos de suicidio, a efecto de diseñar políticas públicas focalizadas, preventivas y basadas en evidencia.*

Artículo 117.

*La interpretación y aplicación del presente Capítulo deberá realizarse bajo los principios de igualdad, dignidad humana, prevención, atención integral, perspectiva de género, no discriminación y protección del derecho a la salud, reconociendo la necesidad de implementar medidas diferenciadas frente a problemáticas que afectan de manera desproporcionada a la población masculina.*

**TÍTULO QUINTO  
DEL FINANCIAMIENTO PARA LA SALUD  
MENTAL  
CAPÍTULO ÚNICO  
DEL FINANCIAMIENTO**

*Artículo 118. La inversión en materia de salud mental constituye una acción de interés social, por ello resulta prioritario e indispensable el financiamiento para el fin a que se refiere la presente Ley.*

**TÍTULO QUINTO  
DEL FINANCIAMIENTO PARA LA SALUD  
MENTAL  
CAPÍTULO ÚNICO  
DEL FINANCIAMIENTO**

**Artículo 109.** La inversión en materia de salud mental constituye una acción de interés social, por ello resulta prioritario e indispensable el financiamiento para el fin a que se refiere la presente Ley.

# GACETA PARLAMENTARIA

La salud mental es materia de salubridad general y debe ser prioritaria para toda sociedad, debe ser considerada un derecho fundamental y un tema de interés público ya que impacta de manera sustancial en la calidad de vida, el bienestar del ser humano, siendo un componente esencial para la prevención y atención de las adicciones, la violencia, patología dual y demás psicopatologías existentes, así como la prevención de la conducta suicida y todo lo que implica.

Por lo que, derivado de las anteriores consideraciones, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos poner a consideración la siguiente iniciativa con:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**Único.** Se adiciona un capítulo V al título cuarto, conformado por los artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 118, y se recorren los subsecuentes, todos de la Ley de Salud Mental para el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

### DE LA ATENCIÓN PRIORITARIA A LA SALUD MENTAL DE LOS HOMBRES Y LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO MASCULINO

#### Artículo 109.

*El Estado reconocerá la salud mental de los hombres como un área de atención prioritaria en materia de salud pública, derivado de los altos índices de suicidio consumado, conductas autodestructivas, adicciones, depresión no diagnosticada y barreras socioculturales que dificultan el acceso oportuno a servicios de atención psicológica y psiquiátrica.*

*Las acciones derivadas del presente Capítulo tendrán carácter complementario y especializado, sin menoscabo de los derechos y servicios de salud mental garantizados para toda la población.*

#### Artículo 110.

*La Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades competentes, implementará políticas públicas, programas y estrategias específicas dirigidas a la prevención, detección, atención y tratamiento de afectaciones a la salud mental de los hombres, particularmente en adolescentes, jóvenes y adultos en situación de vulnerabilidad emocional, social, económica o familiar.*

## Artículo 111.

*Las autoridades en materia de salud podrán desarrollar campañas permanentes de sensibilización y prevención orientadas a visibilizar la importancia del cuidado de la salud emocional masculina, así como a combatir estigmas, prejuicios y patrones socioculturales que inhiban a los hombres de expresar emociones o solicitar apoyo profesional.*

*Dichas campañas podrán promover una cultura de prevención, autocuidado, atención temprana y acompañamiento emocional.*

## Artículo 112.

*La Secretaría de Salud fomentará mecanismos de detección temprana de depresión, ansiedad, consumo problemático de sustancias, aislamiento social, conductas de riesgo y tendencias suicidas en hombres, priorizando acciones en centros educativos, espacios laborales, comunidades y zonas con alta incidencia de suicidio.*

## Artículo 113.

*Las instituciones públicas de salud procurarán garantizar servicios accesibles, confidenciales y oportunos para la atención de la salud mental masculina, promoviendo modelos de atención integrales y especializados que consideren factores culturales, sociales y emocionales asociados a la condición masculina.*

## Artículo 114.

*La Secretaría de Salud podrá establecer programas de acompañamiento psicológico, orientación emocional y prevención del suicidio dirigidos específicamente a hombres, incluyendo acciones comunitarias, líneas de atención, grupos de apoyo y estrategias de intervención en crisis.*

## Artículo 115.

*Las autoridades estatales y municipales podrán celebrar convenios de colaboración con instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, colegios de profesionistas y organismos especializados, con la finalidad de fortalecer acciones enfocadas en la prevención del suicidio masculino y la promoción de una salud mental integral para los hombres.*

## Artículo 116.

*La Secretaría de Salud deberá generar, sistematizar y actualizar información estadística relacionada con salud mental masculina, suicidios consumados e intentos de suicidio, a efecto de diseñar políticas públicas focalizadas, preventivas y basadas en evidencia.*

Artículo 117.

*La interpretación y aplicación del presente Capítulo deberá realizarse bajo los principios de igualdad, dignidad humana, prevención, atención integral, perspectiva de género, no discriminación y protección del derecho a la salud, reconociendo la necesidad de implementar medidas diferenciadas frente a problemáticas que afectan de manera desproporcionada a la población masculina.*

**TÍTULO QUINTO  
DEL FINANCIAMIENTO PARA LA SALUD MENTAL  
CAPÍTULO ÚNICO  
DEL FINANCIAMIENTO**

*Artículo 118. La inversión en materia de salud mental constituye una acción de interés social, por ello resulta prioritario e indispensable el financiamiento para el fin a que se refiere la presente Ley.*

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 13 días del mes de mayo del dos mil veintiséis.

# GACETA PARLAMENTARIA

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO

DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ

DIP. IVÁN SOTO MENDÍA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ

# GACETA PARLAMENTARIA

## **LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **COMISIÓN DE ECOLOGÍA**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada por el C. Doctor Esteban Alejandro Villegas Villareal Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 137, 178 fracción II, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones que motivan la aprobación de la misma:

### **ANTECEDENTES**

En sesión ordinaria del día 22 de abril del año 2026<sup>4</sup>, fue turnada a este Órgano Dictaminador la iniciativa mediante la cual reforman las fracciones IX y X del artículo 1, la fracción LXIX del artículo 2, la fracción II del artículo 4 y las fracciones XLIII y XLIV del artículo 5; y se adicionan la fracción XI al artículo 1, la fracción LXX al artículo 2, la fracción XLV al artículo 5, el CAPÍTULO IV denominado DE OTROS MECANISMOS EFECTIVOS DE CONSERVACIÓN, al TÍTULO CUARTO, los artículos 66 BIS, 66 TER y 66 QUATER a la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango; la cual fue presentada por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - La iniciativa tiene como objetivo el incorporar el concepto de Paisajes Bioculturales, esto con el fin de crear instrumentos innovadores que promueven la participación activa de

---

<sup>4</sup><https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXX/GACETAS/ORDINARIO/GACETA190.pdf>

# GACETA PARLAMENTARIA

comunidades, propietarios y actores locales en la conservación del territorio, bajo esquemas de aprovechamiento.

Los Paisajes Bioculturales son territorios en los que convergen valores naturales y culturales, donde los municipios involucrados, la participación de la sociedad civil, los sectores productivos y la academia entre otros, en coordinación con autoridades gubernamentales, desarrollan modelos de gestión territorial orientados al desarrollo sostenible, la preservación del patrimonio biocultural y el fortalecimiento de las economías locales.

**SEGUNDO.** - Ahora bien, El Convenio sobre la Diversidad Biológica el cual es un instrumento internacional para "la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos", el cual ha sido ratificado por el Estado Mexicano el 11 de marzo de 1993 y con entrada en vigor el 29 de diciembre de 1993<sup>5</sup>.

Es por eso que la creación de Paisajes Bioculturales es un instrumento que permite la gobernanza y la participación social, la cual busca la preservación y conservación de sitios con valor ambiental.

**TERCERO.** – Coincidimos con el iniciador que la incorporación de esta figura no solo corresponde a compromisos internacionales en materia ambiental, sino que representa una oportunidad estratégica para impulsar el desarrollo regional, al fomentar actividades productivas sustentables, fortalecer las economías locales, incentivar la participación social en la gestión del territorio y generar mecanismos de reconocimiento y valor agregado para los bienes y servicios provenientes de dichas áreas, contribuyendo con ello al bienestar de las comunidades y a la reducción de presiones sobre los ecosistemas.

**CUARTO.** – En ese sentido, esta Comisión Dictaminadora estima que la iniciativa es procedente, debido a que fortalecer la gobernanza territorial, promueve la corresponsabilidad entre autoridades y sociedad, para así consolidar un modelo de desarrollo sustentable que armonice la conservación de la biodiversidad con el desarrollo económico y social del Estado.

Así mismo que, derivado de la inserción de las nuevas disposiciones, resulta necesario realizar el recorrido de diversas fracciones y/o conceptos ya existentes; lo anterior, con el fin de preservar el

---

<sup>5</sup><https://cja.sre.gob.mx/tratadosmexico/tratados/eyJpdjI6InI5OGNMYXZPWUI5aUc0MzMzMyK1JBNFE9PSIsInZhbHVlIjojNTdoT3RqajFUNkRlRlppa0FhUT09IiwibWFjIjojNWVmZDBkZmNlNmYyZTAzM2JmZlYxZTQzNTIzOGEyOWJlYzYzM3ZGY0YTMxMDAyMzBjNWE4NTM3Njg1NDIwM2NhNCJ9>

orden correlativo, sin que dicho desplazamiento altere o modifique el sentido, alcance o vigencia de los preceptos ya establecidos.

Por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones VIII, IX y X del artículo 1, las fracciones LXVII, LXVIII y LXIX del artículo 2, la fracción II del artículo 4 y la fracción XLIII del artículo 5; Se adicionan la fracción XI al artículo 1, la fracción LXX al artículo 2, la fracción XLIV y la anterior se recorre de manera subsecuente pasando a ser la fracción XLV del artículo 5, el CAPÍTULO IV denominado DE OTROS MECANISMOS EFECTIVOS DE CONSERVACIÓN, al TÍTULO CUARTO, los artículos 66 BIS, 66 TER y 66 QUATER a la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

### ARTÍCULO 1...

...

I a la VII...

**VIII.** La realización de convenios derivados de sanción administrativa, emitida por la propia dependencia;

**IX.** La protección de la biodiversidad, así como el establecimiento de áreas naturales protegidas, su administración y el aprovechamiento sustentable que de ahí se genere;

X. La sustentabilidad en el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales, así como su preservación, y

**XI. Fomentar el reconocimiento de los Paisajes Bioculturales.**

## ARTÍCULO 2...

I a la LXVI

**LXVII.** Zonificación: El instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria. Asimismo, existirá una subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa de manejo respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento, previamente establecidas mediante la declaratoria correspondiente;

**LXVIII. Arborizar:** Plantar árboles, preferentemente de especies frutales, en las áreas urbanas existentes en una población, Municipio y el Estado; con independencia de que dichos arboles sean nativos o bien exóticos que hayan sido adaptados a las condiciones climáticas del Estado, pero con el fin de lograr un equilibrio ecológico propicio para el desarrollo de los habitantes;

**LXIX.** Área destinada voluntariamente a la conservación: **Aquella** que los pueblos indígenas, organizaciones sociales, personas físicas y morales han determinado de manera voluntaria a la conservación ambiental, y

**LXX. Paisajes bioculturales:** Son territorios reconocidos como tales a través de una certificación otorgada por la Secretaría, que contribuyen a la gestión territorial integral, teniendo por objetivo proteger el patrimonio natural y cultural que les da identidad, mediante la planificación de los usos tradicionales del suelo y la promoción del crecimiento económico local a través del desarrollo rural y urbano sustentable.

## ARTÍCULO 4...

I...

II. El establecimiento, administración, protección, preservación, conservación y restauración de áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica del Estado; **así como la gestión sostenible de los territorios a través de paisajes bioculturales u otros mecanismos efectivos de conservación del Estado;**

III a la V...

## ARTÍCULO 5...

I a la XLII...

**XLIII.** Procurar la reforestación, la creación de viveros, la arborización de los Centros de Educación y promover entre los particulares campañas para dichos fines y Cultura Ambiental, en las áreas urbanas de su competencia que carezcan de árboles suficientes para mantener el adecuado equilibrio ecológico de las mismas, conforme a los estudios pertinentes;

**XLIV.** Fomentar el reconocimiento y la conservación de los paisajes bioculturales, promoviendo la participación de las comunidades y propietarios del territorio, y

**XLV.** Las demás a que se refiere esta Ley y demás ordenamientos jurídicos complementarios y supletorios.

## CAPÍTULO IV

### DE OTROS MECANISMOS EFECTIVOS DE CONSERVACIÓN

**ARTÍCULO 66 BIS.** Los paisajes bioculturales son territorios reconocidos por el Estado que contribuyen a la gestión territorial con el objetivo de proteger el patrimonio natural y cultural que les da identidad, mediante la planificación de los usos tradicionales del suelo y la promoción del crecimiento económico local a través del desarrollo rural sustentable. El reconocimiento del paisaje biocultural iniciará mediante acuerdo entre los municipios involucrados, los ejidos y comunidades, así como los propietarios de los predios comprendidos en el territorio correspondiente. En dicho proceso podrán participar, además,

# GACETA PARLAMENTARIA

organizaciones de la sociedad civil, sectores productivos, instituciones académicas y la Secretaría.

El reconocimiento de los paisajes bioculturales se realizará mediante certificado expedido por la Secretaría, con una vigencia de quince años, conforme a los requisitos, procedimiento y demás disposiciones que establezca el reglamento de la materia.

**ARTÍCULO 66 TER.** La Secretaría podrá otorgar el uso del distintivo que identifique a los paisajes bioculturales del Estado de Durango a las administraciones de aquellos que cuenten con el certificado vigente, en los términos que establezca el reglamento.

**ARTÍCULO 66 QUATER.** El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, tomará en cuenta las estrategias de gestión territorial determinadas en los paisajes bioculturales para la planeación del territorio y la implementación de otros mecanismos de conservación, en aquellas acciones que se lleven a cabo dentro de las superficies comprendidas en los certificados de paisajes bioculturales.

Asimismo, los paisajes bioculturales, por conducto de sus órganos de representación, podrán fungir como representantes de la colectividad ante las instancias del Gobierno del Estado y los diversos órganos de consulta existentes, de conformidad con la reglamentación aplicable.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La persona titular del Poder Ejecutivo deberá expedir, dentro de un plazo no mayor a 365 días contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las reformas y adiciones necesarias a la reglamentación en materia de Gestión Ambiental Sustentable.

# GACETA PARLAMENTARIA

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 12 (doce) días del mes de mayo del año 2026 (dos mil veintiséis).

## LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA

**DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ**  
PRESIDENTE

**DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO**  
SECRETARIO

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO**  
VOCAL

**DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN**  
VOCAL

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**  
VOCAL

**DIP. IVÁN SOTO MENDÍA**  
VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO”  
PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
COALICIÓN PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACIÓN.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO”  
PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DESARROLLO ECONÓMICO”  
PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SUCESOS” PRESENTADO POR LAS Y  
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

# GACETA PARLAMENTARIA

**CLAUSURA DE LA SESIÓN**